DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19562
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5419041

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	11 de julio de 2023	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 5A No. 15– 70 Sur P2: Carrera 5A No. 15– 62 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 98837,87 Y_1: 97706,38 X_2: 98848,29 Y_2: 97719,25 X_3: 98870,47 Y_3: 97699,88 X_4: 98859,60 Y_4: 97687,45			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Velódromo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				45 m²			
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5			
LOCALIDAD:	04 – San Cristobal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0		
CHIP:	P1: AAA0001DUJH P2: AAA0001DUKL	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
AREA INSPECCIONADA	600m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-49944			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se localizan en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, el cual fue legalizado mediante Resolución No. 1030 del 29 de diciembre de 2005, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios presentan categorización de amenaza baja y media por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por

desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5419041 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día once (11) de julio de 2023, a los predios que se localizan en el polígono evaluado, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, tal y como se muestra a continuación en la Tabla 1 Figura 1.

Tabla 1. Dirección y ubicación predios evaluados

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 5A No. 15– 70 Sur	AAA0001DUJH
P2	Carrera 5A No. 15– 62 Sur	AAA0001DUKL

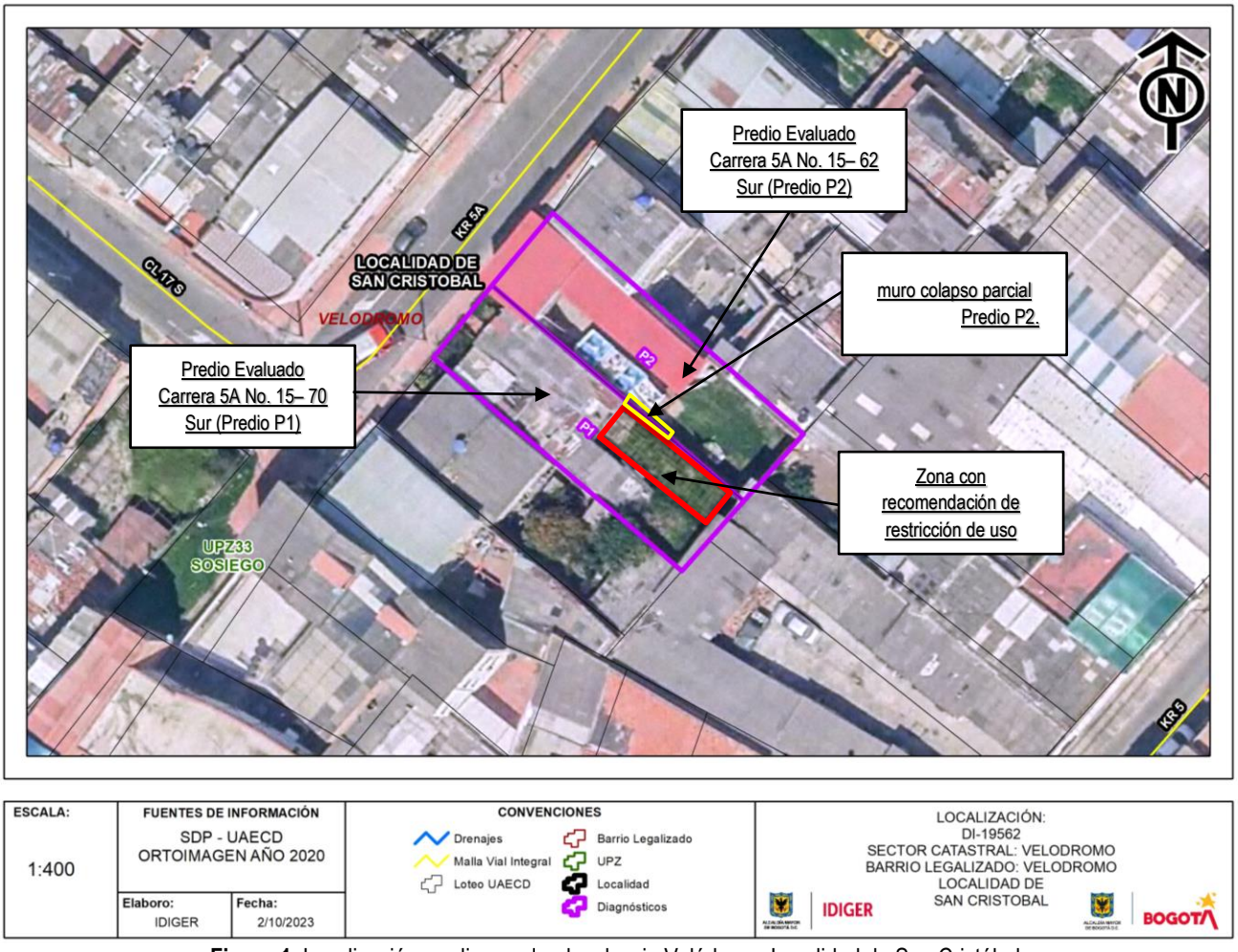

Figura 1. Localización predios evaluados, barrio Velódromo Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a los predios evaluados, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, se identificó que el sector corresponde con una zona con edificaciones entre uno (1) y cuatro (4) niveles, con pendiente baja, vías de acceso en pavimento y presencia de los servicios públicos domiciliarios.

En el predio evaluado P1, se localiza una vivienda de un (1) nivel (Ver foto 1), construida en mampostería simple, con estructura de cubierta en madera y metálica y tejas livianas y fibrocemento (Ver foto 1). En el Predio P2 se localiza en el costado noroccidental del predio una vivienda en mampostería simple de dos (2) niveles y en el costado suroriental se adelanta una construcción nueva de cuatro (4) niveles de mampostería confinada con placas de entrepiso en concreto (Ver foto 2); obra que se encuentra en el momento de la visita en la conformación de muros en mampostería del cuarto nivel.

El evento de emergencia se atiende el día 11 de julio de 2023, determinado por el colapso parcial de un muro en mampostería perimetral en el cuarto nivel de la obra nueva, que se adelanta en el predio P2, material que se deposita en la zona de patio del predio P1 y genera daños en las tejas livianas y estructura en madera y metálica de la zona del patio de este predio (ver fotos 3 – 6). Adicional a lo anterior, en la inspección realizada en la obra que se adelanta en el predio P2, se identifica un muro en mampostería de aproximadamente 1.50m de alto y 1.80m de ancho que se encuentra en construcción, que en el momento de la visita no se encuentra confinado y presenta posible riesgo de colapso hacia la zona de patio de la vivienda emplazada en el predio P1 (Ver foto 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a las actividades constructivas por obra aledaña.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general predio de la Carrera 5A No. 15– 70 Sur (Predio P1)



Foto 2. Vista general predio P1 y P2





Foto 3 y 4. Vista general muro perimetral predio P2 donde se presenta el colapso parcial y daños generados en predio P1.





Foto 5 y 6. Vista material depositado en zona de patio Predio P1 y daños en estructura de cubierta.



Foto 7. Vista general obra nueva que se adelanta en el predio P2 costado suroriental.



Foto 8. Vista general muro cuarto nivel obra nueva Predio P2, que se encuentra sin confinar.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 5A No. 15– 70 Sur	Edwin González	Mampostería simple	Vivienda	1	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Continuidad en los colapsos parciales del muro en mampostería que se localiza en el cuarto nivel de la obra nueva que se adelanta en el predio P2, que eventualmente pueden generar daños en la zona de patio de la vivienda emplazada en el predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de de las condiciones físicas de la vivienda localizada en la Carrera 5A No. 15– 70 Sur, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de de las condiciones físicas de la obra nueva que se adelanta en el Carrera 5A No. 15– 62 Sur, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de restricción de uso del costado norte del patio del predio P1 en un ancho de 3m y 15m de longitud, de la vivienda emplazada en la Carrera 5A No. 15– 70 Sur, en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad de la zona y estabilidad de los elementos que presentan daños.

Tabla 3. Relación de Acta emitida en el Evento Sire 5419041

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10421	Edwin González	Carrera 5A No. 15– 70 Sur	Restricción de uso costado norte del patio del predio P1 en un ancho de 3m y 15m de longitud

- Recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgos; así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

Si bien la habitabilidad de la vivienda localizada en la Carrera 5A No. 15– 70 Sur (Predio P1), en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños identificados; la funcionalidad del costado norte de la zona de patio, así como la estabilidad de la estructura de cubierta en esta zona, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados y ante la posible continuidad de colapsos parciales del muro del cuarto nivel de la obra nueva que se adelanta en la Carrera 5A No. 15– 62 Sur (Predio P2). Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 5A No. 15– 70 Sur (Predio P1), en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso del costado norte de la zona de patio en un ancho de 3m y 15m de longitud; hasta tanto se garantice la funcionalidad de la zona, la estabilidad de la estructura de cubierta en la zona de patio y la estabilidad del muro en mampostería que se encuentra en construcción en la obra nueva que se adelanta en el predio P2.
- A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 5A No. 15– 70 Sur (Predio P1), en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda adelantar las acciones de reparación y/o reforzamiento de los elementos que presentan daños; estas acciones deberán ejecutarse en compañía de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas, lo anterior con el fin de garantizar la vida útil de la vivienda y las condiciones adecuadas para su uso.
- A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 5A No. 15– 62 Sur (Predio P2), en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, donde se adelanta una obra nueva de construcción, se recomienda que adelanten la respectiva verificación de los daños que se presentan en el predio de la Carrera 5A No. 15– 70 Sur (Predio P1) evaluado en el presente informe, en los cuales se identificaron daños posiblemente generados por las actividades realizadas en la obra. Es necesario, que se adelanten las reparaciones, reforzamientos y adecuaciones que garanticen óptimas condiciones de servicio de la vivienda afectada, en caso de comprobarse que los daños fueron ocasionados por la obra civil. Todas las acciones que se adelanten deben ser realizadas por personal idóneo, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en la norma sismoresistente NSR-10.
- A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 5A No. 15– 62 Sur (Predio P2), en el barrio Velódromo de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda elaborar e implementar prontamente el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (*PGRDEPP*), establecido por el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017. El mencionado Plan es el mecanismo que la ley ha concebido como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. La responsabilidad de su implementación es del representante legal de la entidad o firma privada que adelante actividades constructivas en la ciudad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área

de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, como autoridad administrativa y responsable de efectuar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, adelantar prontamente el respectivo control urbano del proyecto de construcción que se ejecuta actualmente en el predio denominado P2 en el presente informe (Carrera 5A No. 15– 62 Sur), verificando el cumplimiento de los requisitos, parámetros y especificaciones técnicas aprobadas en la **Licencia de Construcción LC 11001-3-22-2641** de la Curaduría Urbana 3; dado que los daños evidenciados posiblemente fueron ocasionados por las actividades realizadas en la obra nueva que se adelanta en el predio P2.

  Por tanto, en caso de comprobar que los daños fueron debidamente ocasionados por la ejecución del proyecto de construcción, se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal, en función de sus competencias de inspección, vigilancia y control, adelantar las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para que los responsables del predio P2, adelanten las acciones de reparación integral de los daños que la obra haya ocasionado, y que además, implemente el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas con el cual garantizará acciones de mitigación, en caso de que se presenten nuevas afectaciones en las inmediaciones del proyecto.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC